

gánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 14 de enero de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granada.

(02/989/09)

MADRID

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Planeamiento Urbanístico
Subdirección General de Planificación General
y Periferia Urbana
Departamento de Revisión del Plan General**

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación pormenorizada en las parcelas dotacionales del centro integrado de Aluche, contenido en el Área de Planeamiento Incorporado API 10.12 “Aluche, avenida de los Poblados”, distrito de Latina, al amparo del artículo 11.1.j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.»

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido con fecha 15 de Enero de 2009, un ejemplar del Plan Especial aprobado al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente Vivienda y Ordenación del Territorio, y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en relación con el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, de 1988, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos. (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las Normas del Plan Especial de referencia que figura en el documento:

Norma urbanística

La totalidad de los terrenos que conforman el ámbito del Plan Especial se destinarán al uso dotacional de Servicios de la Administración Pública, por lo que la edificación, en lo relativo a su régimen y condiciones generales, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo 7.7 “Uso dotacional de Servicios Colectivos” de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

En lo que se refiere a las condiciones particulares de la edificación se establece una normativa gráfica a través del Plano 0-2: “Plano de Ordenación: Condiciones de la Edificación”. En este plano se distingue entre la edificación existente a mantener y las condiciones para la ampliación y nueva edificación. En este último caso, en aplicación del artículo 7.10.6, la edificación se regirá por las condiciones de la norma zonal 5 grado 3, con las especificaciones que respecto del área de movimiento, ocupación y altura, se establecen en el citado Plano del Plan Especial.

Madrid, a 21 de enero de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/3.073/09)

MADRID

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Planeamiento Urbanístico
Subdirección General de Planificación y Revitalización
del Centro Urbano
Departamento de Planeamiento de Protección
Unidad Técnico Jurídica 2**

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 26 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don Patricio Aguilar Castro y otros; y por don Álvaro Bañilo Osorio, en representación de doña Concepción Osorio García, y desestimar totalmente el resto de las alegaciones.

Segundo.—Aprobar la documentación elaborada, una vez introducidas las correcciones resultantes de la estimación parcial de dichas alegaciones, tras la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la parcela del paseo de la Habana, número 208, y la creación de un nuevo Área de Planeamiento Específico con la denominación de “APE 05.30 Ciudad de Servicios de la ONCE, calle de María Gilhou”, distrito de Chamartín, conforme a lo dispuesto por el artículo 57.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 17.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Tercero.—Someter nuevamente el expediente íntegro al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar informe de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Ampliar, por el plazo de un año, la suspensión del otorgamiento de licencias de uso de suelo, construcción, edificación y ejecución de actividades, comportada por la aprobación inicial, conforme lo preceptuado en los artículos 70.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones de ordenación del nuevo planeamiento, motivándose las propuestas que al respecto formulen los Servicios Urbanísticos.

Quinto.—Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio a efectos de que por la misma se emita el informe definitivo de análisis ambiental conforme a lo dispuesto por el artículo 57.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Lo que se publica, a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en las mañanas de los días hábiles en el plazo señalado, que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbanística del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13, y en la Junta Municipal del Distrito de Chamartín.

Madrid, a 20 de enero de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granada.

(03/3.071/09)